
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 012-2021-OEFA/CD | DISPONEN LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO QUE APROBARÍA LA “MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 39° Y 40° DEL CAPÍTULO IV - TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y ESCALA DE SANCIONES RELACIONADA AL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DEL REGLAMENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS”

Mediante la presente norma se propone modificar los mencionados artículos de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 39.- Naturaleza de la infracción

El incumplimiento de un mandato de carácter particular, una medida preventiva o un requerimiento sobre instrumento de gestión ambiental constituye infracción administrativa de carácter general, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 17° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 40.- Infracción administrativa

40.1 El incumplimiento de un requerimiento sobre instrumento de gestión ambiental constituye infracción administrativa leve, susceptible de ser sancionada con una multa de hasta cien (100) Unidades Impositivas Tributarias.

40.2 El incumplimiento de un mandato de carácter particular constituye infracción administrativa grave, susceptible de ser sancionada con una multa de hasta mil cuatrocientas (1 400) Unidades Impositivas Tributarias.

40.3 El incumplimiento de una medida preventiva constituye una infracción administrativa muy grave, susceptible de ser sancionada hasta con cuatro mil (4 000) Unidades Impositivas Tributarias.”

Asimismo, se establece un plazo de diez (10) días hábiles, es decir hasta el día 9 de septiembre de 2021, para que los interesados remitan sus observaciones, comentarios o sugerencias al OEFA, ubicado en la avenida Faustino Sánchez Carrión 603, 607 y 615 del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, o mediante la dirección electrónica modificacionreglamentomedidas@oefa.gob.pe.

La presente Resolución, así como sus anexos, se encuentra publicada en el Portal Web del OEFA, al cual se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.gob.pe/institucion/oefa/normas-legales/2117170-012-2021-oefa-cd>.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puede comunicarse con nosotros a las siguientes direcciones de correo electrónico: lincybenzaquen@esola.com.pe y/o flaviascaramutti@esola.com.pe.



LICY BENZAQUÉN
Socia